



**ACTA SESION extra-ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 16 DE diciembre DE 2010**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 16.12.2010

Hora: 9:00

CARÁCTER DE LA SESION: Extraordinaria.

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Don JAVIER MORENO COLL
Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA
Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN
Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON
Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.
Doña ANA LUJAN
Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

Concejales/as ausentes:

ninguno

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento , el día 16 de DICIEMBRE de 2010, siendo las horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.



Primero- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA SOLICITUD AYUDA RURALTER-PAISAJE CONVOCATORIA R-P-2009 N° EXPTE. 329.

Visto el escrito presentado por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de agosto de 2009 n° registro 015155 en el que comunicaban la concesión de la subvención para la actuación integral del núcleo histórico por importe de 535.225,27 euros y solicitaban la remisión de una documentación que fue remitida el 25 de septiembre de 2009 según consta en el Expte. de su razón, entre otras, acuerdo Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de junio de 2009, relativo a la solicitud de subvención.

Visto que de conformidad con la normativa que regula esta subvención el acuerdo el que acuerda solicitar la ayuda debe de ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, y así mismo debe aprobarse por el Pleno el Acuerdo aprobatorio del Proyecto de Obras.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda

1º.- Ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2009 y que se transcribe a continuación:

“Vista la Resolución de 14 de abril de 2009, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las Ayudas RURALTER-Paisaje, publicada en el DOGV de fecha 27.4.09.

Vista la propuesta de la Concejalía de Patrimonio.

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero: Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación una ayuda para: ACTUACION INTEGRAL EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL NUCLEO HISTORICO DE RIBARROJA DEL TURIA.

-Repavimentación, peatonalización, alumbrado público, accesibilidad y mejora de instalaciones de saneamiento y electricidad en el entorno inmediato del Castillo, Molino, Cisterna y antiguo Matadero.

Con un presupuesto de proyecto de 568.400 euros iva incluido.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza para solicitar dicha ayuda y remitir junto con la documentación correspondiente.”

2º.- Aprobar el Proyecto de obra redactado por Carlos Bigorra y denominado Actuación Integral en el Núcleo Histórico (Convocatoria 2009).

3º.- Remitir certificado del acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para que surta efecto en el Expte. 329 convocatoria R-P-2009. Proyecto Ruralter-Paisaje.



SEGUNDO. RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SOBRE SOLICITUD SUBVENCIÓN RURALTER-PAISAJE 2010.-

Visto el escrito presentado por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de agosto de 2010 nº registro 013558 en el que comunicaban la concesión de la subvención para la actuación integral del núcleo histórico por importe de 182.083,53 euros y solicitaban la remisión de una documentación que fue remitida el 10 de septiembre de 2010 según consta en el Expte. de su razón, entre otras, acuerdo Junta de Gobierno de Local de fecha 27 de septiembre de 2010, de aprobación del Proyecto.

Visto que de conformidad con la normativa que regula esta subvención el acuerdo de aprobación del Proyecto debe de ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

1º.- Ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010 y que se transcribe a continuación:

“SOLICITUD: MODIFICACION JUSTIFICATIVA ANUALIDAD 2010 DE LAS OBRAS: VALORACION Y PEATONALIZACION VALLES CASCO HISTORICO. SUBVENCION RURALTER PAISAJE-2010.

Visto que por escrito de fecha 11.5.2010 se comunica a este Ayuntamiento por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación la resolución por la que se conceden las ayudas a los Proyectos Ruralter-Paisaje convocatoria 2010.

Visto que al Ayuntamiento de Ribarroja le conceden una subvención de 182.083,53 euros para la actuación VALORACION Y PEATONALIZACION VALLES CASCO HISTORICO. SUBVENCION RURALTER PAISAJE-2010.

Visto que el porcentaje de la ayuda es el 100% distribuyéndose el importe de la ayuda en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2010	15.565,88 euros
-Anualidad 2011	8.000.-
-Anualidad 2012	52.000.-
-Anualidad 2013	106.517,65

Visto que se concedía el plazo de un mes desde la entrada del escrito en este Ayuntamiento para que se aceptará la subvención y se remitiera una serie de documentación, que fue remitida en fecha 10-6-2010, a falta de acreditación de que no se han iniciado los trabajos en el proyecto para el que se solicita la ayuda antes de la presentación de la solicitud, declaración responsable sobre el cumplimiento del computo de la normativa de integración laboral, certificación de existencia de consignación, certificación del acuerdo de aprobación del proyecto y certificado del procedimiento de contratación utilizado(esté último se aportará cuando se contrate la obra)



Visto que se fija el plazo concedido al beneficiario para comunicar la realización de la actuación subvencionable y justificar el pago de la misma respecto de la anualidad del 2010.

Visto que dado los plazos concedidos se hace preciso solicitar un aplazamiento de la anualidad del 2010 al 2011 a fin de poder cumplir con los plazos establecidos para la justificación de la obra en las diferentes anualidades.

Visto el informe favorable del técnico municipal al proyecto VALORACION Y PEATONALIZACION CALLES CASCO HISTORICO. SUBVENCION RURALTER PAISAJE-2010 presentado por don Carlos Bigorra Badía.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de VALORACION Y PEATONALIZACION CALLES CASCO HISTORICO. SUBVENCION RURALTER PAISAJE-2010 presentado por don Carlos Bigorra Badía, elevar dicho acuerdo de aprobación al Pleno del Ayuntamiento para que proceda a su ratificación.

Remitiéndose certificación de existencia de consignación presupuestaria, así como certificación de que no se han iniciado los trabajos en el proyecto para que él que se solicita la ayuda y declaración responsable, del cumplimiento de la normativa de integración social.

SEGUNDO. Solicitar un aplazamiento para justificar la anualidad del 2010, de 15.565,53 euros, pasando su justificación a la anualidad 2011.

TERCERO. Notificar dicho acuerdo a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos oportunos”.

2º.- Remitir certificado del acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para que surta efecto en el Expte. RP1003025 del Proyecto Ruralter-Paisaje 2010.

TERCERO ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCION RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, CONTRA LA CLAUSULA 1.3 RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTES A LA MEJORA DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA EL COBRO Y EN LA QUE SOLICITAN LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En relación al expediente de contratación incoado por este Ayuntamiento para la concesión del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, visto que:

*Por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico Administrativas para la adjudicación mediante Concurso del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Ribarroja del Túria para el periodo 2011-2021.

*Que fue publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 273 de fecha 17 de noviembre de 2010.



*Que detectado error material, se vuelve a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 279 de fecha 24 de noviembre de 2010, subsanándose el mismo y abriéndose nuevo plazo para la presentación de las ofertas.

SEGUNDO.- Visto que se presentaron dos recursos especiales en materia de contratación, uno por la empresa SERVICIOS DE LEVANTE SA (SELESA) en fecha 22 de noviembre de 2010, publicándose anuncio en el Perfil del Contratante en fecha 24 de noviembre de 2010; el segundo recurso interpuesto en fecha 24 de noviembre de 2010 por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP), publicándose anuncio en el Perfil del Contratante en fecha 3 de diciembre de 2010, ambos contra la cláusula 1.3 (Mejora en los plazos legalmente establecidos para el cobro).

Considerando los Artículos 310 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público modificado por la Ley 34/2010 de 5 de agosto; y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales (teniendo en cuenta que la misma se ha modificado por Ley 15/2010 de 5 de julio), y por la cual se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 y de acuerdo con el Informe emitido por la Sra. Secretaria y Tesorera de este Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 2010 que se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME SECRETARIA-TESORERIA

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCION RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, CONTRA LA CLAUSULA 1.3 RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTES A LA MEJORA DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA EL COBRO Y EN LA QUE SOLICITAN LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

En base al asunto referenciado las funcionarias que suscriben como responsables de los Departamentos de secretaria y tesorería, tienen a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En relación al expediente de contratación incoado por este Ayuntamiento para la concesión del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, visto que:

*Por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico Administrativas para la adjudicación mediante Concurso del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Ribarroja del Túrria para el periodo 2011-2021.

*Que fue publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 273 de fecha 17 de noviembre de 2010.

*Que detectado error material, se vuelve a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 279 de fecha 24 de noviembre de 2010, subsanándose el mismo y abriéndose nuevo plazo para la presentación de las ofertas.

SEGUNDO.- Visto que se presentaron dos recursos especiales en materia de contratación, uno por la empresa SERVICIOS DE LEVANTE SA (SELESA) en fecha 22 de noviembre de 2010, publicándose anuncio en el Perfil del Contratante en fecha 24 de noviembre de 2010; el segundo recurso interpuesto en fecha 24 de noviembre de 2010 por la ASOCIACIÓN



DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP), publicándose anuncio en el Perfil del Contratante en fecha 3 de diciembre de 2010, ambos contra la cláusula 1.3 (Mejora en los plazos legalmente establecidos para el cobro).

A estos hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al Procedimiento: le son de aplicación los Artículos 310 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público modificado por la Ley 34/2010 de 5 de agosto.

En base a dichos preceptos, y admitidos los recursos especiales en materia de contratación por reunir los requisitos legales, una vez requerido de subsanación el presentado por ASELIP y dentro de los 5 días hábiles siguientes se deberá comunicar dicho extremo mediante anuncio en el perfil del Contratante para que posibles interesados se puedan personas en el expediente y hacer las alegaciones pertinentes (art. 316.3). Dichos anuncios se efectuaron en el Perfil del Contratante en fecha 24 de noviembre de 2010 y 3 de diciembre de 2010, hay que hacer constar que los recursos lo son contra una cláusula del Pliego (1.3) de los criterios de valoración, que según el artículo 315 y a sensu contrario, no determinan la suspensión automática del expediente de contratación, que sólo cabe cuando el recurso se interpone contra la adjudicación. No obstante, al haber solicitado ASELIP además la suspensión, debe resolverse esta dentro de los 5 días siguientes al anuncio de interposición (artículo 316.3), siendo que la suspensión no podrá afectar al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

Igualmente en el plazo de 5 días hábiles a la expiración del plazo del anuncio de los recursos presentados deberá resolver sobre el mismo (artículo 316.2).

El órgano competente para la resolución del citado recurso es el Pleno de este Ayuntamiento, que es el órgano de contratación, por carecer de desarrollo reglamentario, dentro de la Comunidad Valenciana y no haber previsión normativa en cuanto al órgano para la resolución de este tipo de recursos, en el ámbito de las Corporaciones Locales.

2º.- En cuanto al fondo del Asunto:

Es de aplicación a la presente cuestión la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales (teniendo en cuenta que las misma se ha modificado por Ley 15/2010 de 5 de julio), y por la cual se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000.

La Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como finalidad, como su propio nombre indica, la adopción de medidas con objeto de solucionar el problema de la morosidad y se dirige fundamentalmente a regular los plazos de pago y los intereses de demora en las operaciones comerciales entre particulares, aunque se extiende también a la regulación de los plazos e interés de demora en las relaciones entre Administraciones Públicas y particulares.

Reflejo de estas ideas es el que la Directiva admite la libertad de pactos en cuanto a plazos de pago y tipos de interés de demora y, subsidiariamente, a falta de pacto, fija tanto los plazos de pago como los intereses de demora.



No obstante, del texto de la propia Directiva resulta que la libertad de pactos puede ser sustituida por una determinación legal como se desprende de su artículo 2, apartado 2 cuando define la morosidad como «el incumplimiento de los plazos contractuales o legales de pago» y, sobre todo de su artículo 3, apartado 2, cuando dispone que «en el caso de algunos tipos de contratos que deberá definir la legislación nacional, los Estados miembros podrán fijar el plazo de exigibilidad del pago de los intereses en un máximo de 60 días cuando obliguen a las partes contratantes a no rebasar dicha demora o cuando fijen un tipo de interés obligatorio sustancialmente superior al tipo legal». Por su parte, los apartados 3 y 4 del mismo artículo 3 vienen a proscribir las cláusulas sobre intereses que resulten manifiestamente abusivas.

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incorporando, por tanto el contenido de la citada Directiva 2000/35/CE, diferenció claramente la regulación de operaciones comerciales entre particulares en la que transcribe los preceptos de la Directiva y los pagos derivados de contratos públicos, efectuándose en este aspecto la incorporación mediante la modificación de preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, actualmente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre).

Efectivamente, la disposición final Primera de la citada Ley dio nueva redacción a determinados preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que después fueron recogidos en la actual Ley de Contratos del Sector Público, que incluso ha sufrido una última modificación en este sentido por Ley 15/2010, y que en definitiva y resultando de estas modificaciones introducidas por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se ha excluido la libertad de pactos en cuanto a plazos y a tipos de interés de demora, sustituyéndolos por determinaciones legales.

En definitiva, y vistos los dos recursos especiales en materia de contratación, uno por la empresa SERVICIOS DE LEVANTE SA (SELESA) y otro por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP), ambos contra la cláusula 1.3 (Mejora en los plazos legalmente establecidos para el cobro), y sin perjuicio se que dicha cláusula se estableció al considerarse como una mejora y no como una cláusula de obligatoria asunción por los licitadores, estas funcionarias en virtud de las prescripciones legalmente señaladas, proponen:

Estimar los dos recursos especiales en materia de contratación, interpuestos uno por la empresa SERVICIOS DE LEVANTE SA (SELESA) y otro por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP), ambos contra la cláusula 1.3 (Mejora en los plazos legalmente establecidos para el cobro), procediendo a la anulación de la misma.

3º.- En cuanto a la suspensión solicitada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP), estas funcionarias entienden que no procedería, en cuanto que sin perjuicio de que la suspensión automática no está prevista de acuerdo con el artículo 315 de Ley de Contratos del Sector Público, la no suspensión del expediente de contratación no causa perjuicio alguno ni a los recurrentes ni a ninguno de los licitadores que pudieran formular oferta, en cuanto que si se estiman los recursos interpuestos y se anula la Cláusula 1.3 (Mejora en los plazos legalmente establecidos para el cobro) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las propuestas que contuvieran dicha oferta no se debería valorar y las que no la contuvieran asimismo no se valoraría.

Este es nuestro criterio, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho, no obstante, el Pleno con su mejor criterio decidirá.

LA SECRETARIA

En Ribarroja del Túrria a 7 de diciembre de 2010
LA TESORERA”

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:



1º.- Estimar los dos recursos especiales en materia de contratación, interpuestos uno por la empresa SERVICIOS DE LEVANTE SA (SELESA) y otro por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP), ambos contra la cláusula 1.3 (Mejora en los plazos legalmente establecidos para el cobro), procediendo a la anulación de la misma.

2º.- En cuanto a la suspensión solicitada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP), no procede, en cuanto que sin perjuicio de que la suspensión automática no está prevista de acuerdo con el artículo 315 de Ley de Contratos del Sector Público, la no suspensión del expediente de contratación no causa perjuicio alguno ni a los recurrentes ni a ninguno de los licitadores que pudieran formular oferta, en cuanto que si se estiman los recursos interpuestos y se anula la Cláusula 1.3 (Mejora en los plazos legalmente establecidos para el cobro) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las propuestas que contuvieran dicha oferta no se valorarán y las que no la contuvieran asimismo no se valorarán.

3º.- Notificar a los licitadores y publicar en el Perfil del Contratante que el día de la apertura del sobre C será el 20 de diciembre de 2010 a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN EXP. 55/2010 CREDITO EXTRAORDINARIO MEDIANTE REDUCCIÓN COSTES PERSONAL SEGÚN R.D. LEY 8/2010.

A la vista del informe de la Intervención municipal, de fecha 22 de noviembre de 2010, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 55/2010, y de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se formula a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda la siguiente

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 55/2010, mediante créditos extraordinarios financiado mediante bajas o anulaciones de partidas del presupuesto de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO ESTADO DE GASTOS			DISMINUCIÓN ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
			132/120.09	Retrib.básicas funcionarios	10.932,04
			132/121.00	Retribuciones complementarias de destino	9.928,31
			132/120.09	Retrib.básicas funcionarios	517,28
			151/120.09	Retrib.básicas funcionarios	1.784,02
			151/121.00	Retribuciones complementarias de destino	2.226,49



			151/120.09	Retrib.básicas funcionarios	445,18
			172/120.09	Retrib.básicas funcionarios	186,27
			172/121.00	Retribuciones complementarias de destino	128,87
			172/120.09	Retrib.básicas funcionarios	11,52
			231/120.09	Retrib.básicas funcionarios	10,50
			231/121.00	Retribuciones complementarias de destino	128,87
			231/120.09	Retrib.básicas funcionarios	1,59
			252/120.09	Retrib.básicas funcionarios	102,83
			252/121.00	Retribuciones complementarias de destino	161,98
			334/120.09	Retrib.básicas funcionarios	7.388,71
			334/121.00	Retribuciones complementarias de destino	4.361,07
			334/120.09	Retrib.básicas funcionarios	272,51
			336/120.09	Retrib.básicas funcionarios	186,27
			336/121.00	Retribuciones complementarias de destino	174,37
			920/120.09	Retrib.básicas funcionarios	1.859,06
			920/121.00	Retribuciones complementarias de destino	2.747,08
			920/121.09	Retrib.básicas funcionarios	518,90
			921/121.00	Retribuciones complementarias de destino	237,72
			921/120.09	Retrib.básicas funcionarios	0,48
			927/120.09	Retrib.básicas funcionarios	573,02
			927/121.00	Retribuciones complementarias de destino	576,52



			927/120.09	Retrib.básicas funcionarios	135,23
			931/120.09	Retrib.básicas funcionarios	1.802,87
			931/121.00	Retribuciones complementarias de destino	2.945,84
			931/120.09	Retrib.básicas funcionarios	423,14
			132/130.01	Retribuciones complementarias de destino	554,68
			151/130.00	Retribuciones básicas	123,83
			151/130.01	Retribuciones complementarias de destino	432,81
			231/130.00	Retribuciones básicas	485,87
			231/130.01	Retribuciones complementarias de destino	682,22
			231/130.00	Retribuciones básicas	62,60
			334/130.00	Retribuciones básicas	18.044,04
			334/130.01	Retribuciones complementarias de destino	11.882,64
			334/130.00	Retribuciones básicas	1.294,31
			341/130.00	Retribuciones básicas	960,33
			341/130.01	Retribuciones complementarias de destino	2.410,45
			341/130.00	Retribuciones básicas	85,89
			920/130.00	Retribuciones básicas	1.919,65
			920/130.01	Retribuciones complementarias de destino	1.248,52
			921/130.00	Retribuciones básicas	52,50
			921/130.01	Retribuciones complementarias de destino	2.492,91
			921/130.00	Retribuciones básicas	2,24



		155/130.00	Retribuciones básicas	4.352,25
		155/130.01	Retribuciones complementarias de destino	3.402,35
		155/130.00	Retribuciones básicas	765,26
		161/130.00	Retribuciones básicas	21,00
		161/130.01	Retribuciones complementarias de destino	208,11
		161/130.00	Retribuciones básicas	2,26
		164/130.00	Retribuciones básicas	10,50
		164/130.01	Retribuciones complementarias de destino	120,61
		164/130.00	Retribuciones básicas	1,12
		171/130.00	Retribuciones básicas	320,60
		171/130.01	Retribuciones complementarias de destino	1.324,47
		171/130.00	Retribuciones básicas	61,31
		241/130.00	Retribuciones básicas	558,81
		241/130.01	Retribuciones complementarias de destino	578,13
		241/130.00	Retribuciones básicas	46,08
		313/130.00	Retribuciones básicas	186,27
		313/130.01	Retribuciones complementarias de destino	137,13
		313/130.00	Retribuciones básicas	48,60
		321/130.00	Retribuciones básicas	3.878,98
		321/130.01	Retribuciones complementarias de destino	4.636,94
		321/130.00	Retribuciones básicas	344,84
		339/130.00	Retribuciones	571,41



				básicas	
			339/130.01	Retribuciones complementarias de destino	419,72
			339/130.00	Retribuciones básicas	71,12
			357/130.00	Retribuciones básicas	102,83
			357/130.01	Retribuciones complementarias de destino	358,33
			431/130.01	Retribuciones complementarias de destino	79,24
			336/110.02	Personal eventual de confianza	610,94
			912/110.02	Personal eventual de confianza	2.672,72
			913/110.02	Personal eventual de confianza	619,04
			912/100.01	Retribuciones básicas y otras rem. Cargos electivos	6.372,45
			921/150.00	Productividad funcionarios	714,29
			921/150.01	Productividad laborales	714,29
			921/151.00	Gratificaciones funcionarios	285,71
			921/151.01	Gratificaciones laborales	714,29
			921/125.00	Otros nombramientos interinos	2.571,43
			921/143.02	Emcorp, salario joven y otros	857,14
			921/152.00	Desarrollo de carrera	40.009,28
			132/120.09	Retrib.básicas funcionarios	8.204,99
			132/121.00	Retribuciones complementarias de destino	1.418,33
			132/120.09	Retrib.básicas funcionarios	521,16
			151/120.09	Retrib.básicas funcionarios	2.526,92
			151/121.00	Retribuciones complementarias de destino	318,07



			151/120.09	Retrib.básicas funcionarios	373,55
			172/120.09	Retrib.básicas funcionarios	323,27
			172/121.00	Retribuciones complementarias de destino	18,41
			172/120.09	Retrib.básicas funcionarios	11,71
			231/120.09	Retrib.básicas funcionarios	7,80
			231/121.00	Retribuciones complementarias de destino	18,41
			231/120.09	Retrib.básicas funcionarios	0,76
			252/120.09	Retrib.básicas funcionarios	126,37
			252/121.00	Retribuciones complementarias de destino	23,14
			334/120.09	Retrib.básicas funcionarios	1.665,24
			334/121.00	Retribuciones complementarias de destino	623,01
			334/120.09	Retrib.básicas funcionarios	231,45
			336/120.09	Retrib.básicas funcionarios	323,27
			336/121.00	Retribuciones básicas	24,91
			920/120.09	Retrib.básicas funcionarios	2.528,83
			920/121.00	Retribuciones complementarias de destino	392,44
			920/121.09	Retrib.básicas funcionarios	412,28
			921/121.00	Retribuciones complementarias de destino	33,96
			921/120.09	Retrib.básicas funcionarios	0,23
			927/120.09	Retrib.básicas funcionarios	876,55
			927/121.00	Retribuciones complementarias de destino	82,36
			927/120.09	Retrib.básicas	116,84



				funcionarios	
			931/120.09	Retrib.básicas funcionarios	2.540,92
			931/121.00	Retribuciones complementarias de destino	420,83
			931/120.09	Retrib.básicas funcionarios	340,52
			132/130.01	Retribuciones complementarias de destino	79,24
			151/130.00	Retribuciones básicas	141,97
			151/130.01	Retribuciones complementarias de destino	61,83
			151/130.00	Retribuciones básicas	1,48
			231/130.00	Retribuciones básicas	780,71
			231/130.01	Retribuciones complementarias de destino	97,46
			231/130.00	Retribuciones básicas	108,57
			334/130.00	Retribuciones básicas	26.540,98
			334/130.01	Retribuciones complementarias de destino	1.697,52
			334/130.00	Retribuciones básicas	1.993,25
			341/130.00	Retribuciones básicas	1.295,33
			341/130.01	Retribuciones complementarias de destino	344,35
			341/130.00	Retribuciones básicas	117,32
			920/130.00	Retribuciones básicas	274,24
			920/130.01	Retribuciones complementarias de destino	178,36
			921/130.00	Retribuciones básicas	39,00
			921/130.01	Retribuciones complementarias de destino	356,13
			921/130.00	Retribuciones	1,84



			básicas	
		155/130.00	Retribuciones básicas	709,95
		155/130.01	Retribuciones complementarias de destino	486,05
		155/130.00	Retribuciones básicas	117,31
		161/130.00	Retribuciones básicas	15,60
		161/130.01	Retribuciones complementarias de destino	29,73
		161/130.00	Retribuciones básicas	1,86
		164/130.00	Retribuciones básicas	7,80
		164/130.01	Retribuciones complementarias de destino	17,23
		164/130.00	Retribuciones básicas	0,92
		171/130.00	Retribuciones básicas	473,04
		171/130.01	Retribuciones complementarias de destino	189,21
		171/130.00	Retribuciones básicas	95,31
		241/130.00	Retribuciones básicas	969,81
		241/130.01	Retribuciones complementarias de destino	82,59
		241/130.00	Retribuciones básicas	80,30
		313/130.00	Retribuciones básicas	323,27
		313/130.01	Retribuciones complementarias de destino	19,59
		313/130.00	Retribuciones básicas	84,69
		321/130.00	Retribuciones básicas	5.387,60
		321/130.01	Retribuciones complementarias de destino	662,42
		321/130.00	Retribuciones básicas	515,60



011/913.01	Amort. deuda RD Ley 8/2010	257.613,67	339/130.00	Retribuciones básicas	790,42
			339/130.01	Retribuciones complementarias de destino	59,96
			339/130.00	Retribuciones básicas	101,35
			357/130.00	Retribuciones básicas	126,37
			357/130.01	Retribuciones complementarias de destino	51,19
			431/130.01	Retribuciones complementarias de destino	11,32
			336/110.02	Personal eventual de confianza	87,28
			912/110.02	Personal eventual de confianza	381,81
			913/110.02	Personal eventual de confianza	88,43
			912/100.01	Retribuciones básicas y otras rem. Cargos electivos	910,35
			132/121.00	Retribuciones complementarias de específico	9.761,08
			155/130.02	Retribuciones complementarias de específico	2.353,40
			920/130.02	Retribuciones complementarias de específico	1.750,84
	TOTAL	257.613,67		TOTAL	257.613,67

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo 9:10 Horas de lo que yo el Secretario, certifico.